



**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segunda, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID ..... Por un mes. Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS. .... Por tres meses. .... 30  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses. .... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses. .... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con sujeción al art. 5.º de la ley de 28 de Junio de 1880,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfiere un crédito de 30.500 pesetas del art. 1.º, cap. 7.º del presupuesto extraordinario de 1883 á 84 del Ministerio de Gracia y Justicia, *Obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles*, al art. 2.º del mismo capítulo para reparación extraordinaria de templos, conventos, Palacios episcopales y Seminarios conciliares.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atención á las circunstancias que concurren en el Ingeniero primero del Cuerpo de Montes de la Península D. Emilio Ruiz Pérez,

Vengo en nombrarle Ingeniero Jefe de segunda clase de Montes en las Islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, á D. Eduardo Sobrino Codecido, que sirve el de Alburquerque, y resulta ser el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Antonio Covarsi, del comercio de Badajoz, alzándose del acuerdo que esa Dirección general dictó en el expediente núm. 2.511/83 confirmando el aforo por la partida 33 del Arancel de unas arandelas de hierro presentadas al despacho con declaración 808/83 de aquella Aduana, y que el interesado pretendió adeudar por la partida 26:

Considerando que la mercancía de que se trata es una arandela, rodela ó rodaja de más de seis milímetros de grueso, destinada al cosido de las piezas de hierro, cuyo encuentro resulta en planos separados por una distancia que el espesor de aquella pieza suplir, poniendo en contacto cada una de sus caras con las interiores de las piezas que se han de coser, de modo que el redoblón ó remache atravesase la arandela en la coincidencia de los taladros de las piezas y el cosido resulte en condiciones aceptables;

Y considerando que en tal concepto dicha arandela tiene un uso idéntico al de los redoblones, taxativamente comprendidos en la partida 26 del Arancel, y además que por su forma y condiciones no se asemeja á los artículos comprendidos en la partida 33 por que fué aforado,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que se revoque el acuerdo apelado y se rectifique en su virtud el aforo del artículo de que se trata por la partida 26 del Arancel;

Y segundo. Que en el repertorio del mismo se hagan las siguientes adiciones:

1.ª Arandelas de hierro para el cosido de piezas de hierro, partida 26.

2.ª Rodelas de hierro (véanse Arandelas).

Y 3.ª Rodajas de hierro (véanse Arandelas).

De Real orden, y con devolución del expediente de referencia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Berzocana, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Berzocana, decretada por el Gobernador de Cáceres en 20 de Agosto último.

Resulta de los antecedentes que en 25 de Junio del corriente año el Inspector especial del Timbre en la referida provincia dirigió al Gobernador de la misma un oficio en el que se manifestaba que, en cumplimiento á lo que dispone la regla 14 del art. 69 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, ponía en su conocimiento que el Ayuntamiento de Berzocana no había hecho á su debido tiempo la rectificación del padrón de vecinos; que la Junta municipal elegida en 26 de Agosto de 1881 no había sido renovada á pesar de lo que continuaban los Vocales aso-

ciados en el ejercicio de su cargo; que las actas de arqueo se levantaban trimestralmente, y esto no obstante algunas de ellas carecían de las formalidades debidas, con lo que no sólo se infringía la ley, sino también lo dispuesto por la Autoridad superior de la provincia en 2 de Febrero último; que los libros de Intervención y arqueos de fondos municipales correspondientes á los dos últimos ejercicios carecían de las debidas formalidades; que el repartimiento de la contribución territorial se verificaba sin que hubiera sido previamente aprobado el amillaramiento por la Superioridad; y por último, que el Ayuntamiento, sin previa audiencia de la Junta local de Sanidad, acordó que continuase en el ejercicio de su cargo el Médico titular, no obstante haber vencido el término del contrato.

Fundándose en tales hechos el Gobernador de Cáceres, decretó la suspensión del Ayuntamiento de Berzocana, cuya providencia no resulta suficientemente justificada, á juicio de la Sección, no sólo porque el Alcalde y los Concejales suspensos en el oficio dirigido á la expresada Autoridad en 19 de Julio y en la sesión celebrada en ese día, cuya acta certificada obra en el expediente, desvirtuando por completo la mayor parte de los cargos que contra la Corporación resultan, sino también porque la gestión del Inspector del Timbre al obrar con el carácter de tal, no como Delegado del Gobernador y con expresa autorización de éste, no puede tener más alcance que el de una simple denuncia, cuyas afirmaciones, no resultando justificadas en el expediente, no pueden por sí solas servir de base para la imposición de la más grave corrección gubernativa.

Verdad es que la regla 14 del art. 69 del reglamento para llevar á efecto la ley de la renta del Timbre del Estado previene á los Inspectores que, si al hacer la visita observasen la comisión de otro género de faltas, den cuenta inmediatamente por conducto del Administrador del ramo al Jefe ó Autoridad de quien dependa el funcionario visitado para los efectos á que haya lugar; pero es menester tener en cuenta que dados los términos en que este precepto aparece redactado, y atendiendo á que la denuncia del Inspector se ha de tramitar por conducto del Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, las faltas á que semejante disposición hace referencia son las relativas á los distintos ramos de la Hacienda pública; pero aunque así no fuera, aun cuando las diligencias practicadas por el Inspector de Cáceres se hubieran llenado, las formalidades legales no podían surtir efecto absolutamente ninguno mientras que por el Gobernador no se hubiera dispuesto la instrucción de un expediente para comprobar las faltas cuya corrección encomiendan las leyes á su Autoridad;

Opina, en resumen, la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y ninguna defunción.

En Novelda una defunción y ninguna invasión.

En Monforte tres invasiones y dos defunciones.

## Provincia de Tarragona.

En Tortosa hubo ayer tres invasiones y dos defunciones. En Clariana una invasión y una defunción. En Tarragona han mejorado los dos invadidos el día 25. En Mora de Ebro, Borjas del Campo y Roquetas no hubo ayer invasiones del cólera. De Cuba no hay noticias. Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la enfermedad de D. Gabriel Enriquez Valdés, Director general de Obras públicas, se encargue V. E. interinamente del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1884.

PIDAL.

Sr. D. Rafael Clemente, Jefe del Negociado de Divisiones Hidrológicas y Depósito central de Planos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La alarma causada por la presentación del cólera en algunos puntos de la Península, el natural temor de que la epidemia se propagase rápidamente á otras comarcas, y las disposiciones sanitarias adoptadas por algunas Autoridades locales, han impedido ó dificultado á muchos alumnos, y han retraído á otros, de acudir en tiempo oportuno á las poblaciones donde debían sufrir los exámenes extraordinarios. Como consecuencia de esto, muchos padres de familia han recurrido á este Ministerio exponiendo la imposibilidad material en que sus hijos se encuentran de examinarse en el mes actual, y varios Jefes de establecimientos de enseñanza han manifestado lo conveniente que sería prorrogar el plazo de los exámenes extraordinarios.

Deseario S. M. el REY (Q. D. G.) conciliar el interés de la enseñanza con el de la juventud estudiosa, ha tenido á bien mandar que, sin hacer innovación ninguna respecto al día en que por reglamento deben inaugurarse los estudios académicos, se amplíe el plazo de los exámenes extraordinarios hasta el día 31 de Octubre próximo venidero, y que hasta igual fecha todas las matrículas se consideren ordinarias. Los alumnos de estudios privados podrán solicitar examen durante los próximos diez primeros días del mes de Octubre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error material de copia que altera el art. 3.º del Real decreto de 25 del actual reorganizando los estudios de la Escuela superior de Diplomática, publicado en la GACETA de ayer, se inserta completo á continuación todo el mencionado artículo:

Art. 3.º El actual Catedrático de Paleografía general y crítica desempeñará la asignatura de Paleografía general y crítica, Diplomática y Ordenación de Archivos; el de Historia de la organización administrativa y judicial de España en la Edad Media, la de Historia de las instituciones de España en la Edad Moderna, y el de Bibliografía, la de Bibliología y Ordenación de Bibliotecas.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constituyente de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre D. José Piniés y Cambray, representado por el Doctor D. Enrique García Alonso, y la Administración general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden de 23 de Junio de 1884, que nombró á D. Pedro Ferrer Blanc para la Notaría de Barbastro:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que vacante la Notaría de Barbastro por fallecimiento del que la desempeñaba, se anunció su provisión en la GACETA DE MADRID correspondiente al 16 de Febrero

de 1884, como comprendida dicha vacante en el art. 3.º del Real Decreto de 20 de Enero del mismo año:

Que en vista de este anuncio, se presentaron aspirando á dicha Notaría dentro del término legal, entre otros, Don José Piniés y Cambray, Notario de San Esteban de Litera, distrito de Tamarite, que tiene el título de Notario desde el 20 de Agosto de 1874, y D. Pedro Ferrer Blanc, de Almonacid de la Sierra, distrito de la Almunia, cuyo título es de fecha de 8 de Setiembre de 1876; é instruido el oportuno expediente, el Colegio Notarial y el Negociado de la Dirección informaron, que conforme al art. 3.º, párrafos tercero y cuarto del Real Decreto de 20 de Enero de 1884, debía ser preferido á los demás aspirantes D. José Piniés, Notario excedente de San Esteban de Litera, como más próximo á la vacante de Barbastro; pero como la Dirección manifestase que podía proponerse al que se conceptuase más digno entre los aspirantes, se expidió la Real orden de 23 de Junio, por la que se nombró para la Notaría de Barbastro á D. Pedro Ferrer Blanc:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra esta Real orden presentó demanda contenciosa, en nombre de D. José Piniés Cambray, el Doctor D. Enrique García Alonso, en 4 de Octubre siguiente, acompañando á la misma certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de las provincias de Huesca y Zaragoza, para acreditar que la distancia de San Esteban de Litera á Barbastro es mucho menor que la de la Almunia á dicho punto; y declarada procedente la demanda, fué ampliada después, solicitando se consultase la revocación de la Real orden que hizo el nombramiento del Sr. Ferrer, y que se consultase en su lugar que corresponde á D. José Piniés Cambray ser nombrado para la Notaría de Barbastro:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviese de la misma á la Administración y se confirmase la Real orden reclamada:

Que habida por contestada la demanda, se unieron al pleito, á instancia de Mi Fiscal, los antecedentes relativos á la provisión de la Notaría de Saldaña, que se pusieron de manifiesto á las partes al solo efecto de instrucción:

Que hecha saber la existencia de este pleito á D. Pedro Ferrer y Blanc por si le convenía personarse á defender su derecho, transcurrido el término que se le señaló al efecto sin haber comparecido ante el Consejo, se mandó siguieran los autos su curso:

Visto el párrafo cuarto del art. 3.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1884, estableciendo que en el caso de que dos ó más Notarios, en igualdad de condiciones, solicitasen traslación á un mismo punto, se dará la preferencia á aquel que hubiese desempeñado la Notaría pretendida, y en su defecto al que resida en punto más próximo á la misma:

Considerando que anunciada la provisión de la Notaría de Barbastro como comprendida en el art. 3.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1884, fué solicitada, entre otros, por D. José Piniés y Cambray, Notario de San Esteban de Litera, distrito de Tamarite, limítrofe al de Barbastro:

Considerando que con arreglo al citado art. 3.º, tanto el Colegio Notarial de Zaragoza, como el Negociado correspondiente de la Dirección general de los Registros, estuvieron conformes en proponer para la vacante á Don José Piniés, como Notario de punto más próximo á Barbastro:

Considerando que en D. José Piniés concurren, no sólo iguales, sino mejores condiciones que en los demás aspirantes á la Notaría de que se trata, sin que por otra parte haya razón legal que abone la preferencia dada por la Dirección de los Registros al que dice más digno de estos aspirantes, puesto que la circunstancia de mayor proximidad al distrito á que corresponde la vacante, también favorece al D. José Piniés, el cual la invocó como fundamento de su derecho al ser nombrado para la Notaría expresada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Tomás Retortillo, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Esteban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, el Conde de Pallares y D. José María de Soria,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 23 de Junio de 1884, y en declarar que D. José Piniés y Cambray tiene derecho á ser nombrado para la Notaría de Barbastro á que este pleito se refiere.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 3 de Julio de 1884.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Subsecretaría.

Vacante una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona por promoción de D. José Guerrero de Miguel, y correspondiendo su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena por promoción de D. Ildefonso Cayuela, y correspondiendo su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Carmona por traslación de D. José María Hontañón que la servía, y correspondiendo su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras por promoción de D. Alvaro Pareja, y correspondiendo su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez por renuncia de D. Juan López Parra que la servía, y correspondiendo su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante el Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, por traslación de D. Severino Martínez Barcia que lo desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, á los efectos allí expresados.

Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santander, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 4.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 203 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 4.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 6 del mismo mes.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresa, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29 de Setiembre.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 25 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual, facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Octubre.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 40 consolidado del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Entrega de títulos del 4 por 100. Conversión de del 3 por 100 interior, carpas; números 20.229 al 20.238.

Lo llamado y no recogido por igual concepto, ferrocarriles, inscripciones; del 3 por 100, residuos del 4 por 100 y canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas, y corrientes.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Venciendo en 30 del actual un semestre de intereses de las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1883, esta Dirección general ha dispuesto que todos los días no feriados, á contar desde el 29, de once de la mañana á dos de la tarde, se admitan aquéllas por el Negociado de Recibo de estas oficinas, acompañadas de un ejemplar de las facturas que al efecto se hallen de venta en la portería del edificio que ocupan las mismas, en cuyo ejemplar se relacionarán para el cobro de los intereses del expresado vencimiento por orden correlativo de numeración de menor á mayor. Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente cajetín. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

SECCIÓN PRIMERA.

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Número 2.560 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo Clero parroquial de Santo Tomás en Valencia; apoderado Don Antonio González Hidalgo. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito reales vellón 233.317 75 céntos, y los intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1841 á fin de Junio de 1881. Ha caducado con arreglo al caso 5.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Setiembre de 1884.

Idem 47.65 del id.—Acreedor primitivo Administrador legal de las obras pías que para redención de cautivos cristianos fundó D. Pedro García Orense en la ciudad de Burgos; apoderado D. Juan Calvo. Procede el crédito del ramo de documentos ocupados al Clero: importe del crédito rs. vn. 1.169.416 86 céntimos. Desestimada la instancia por haber sido caducado el crédito por la Junta de la Deuda de 20 de Noviembre de 1870 y publicado el acuerdo en la GACETA de 1.º de Febrero de 1871. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Setiembre de 1884.

Idem 1.930-70 del id.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de Oñate (Guipúzcoa); apoderado Don Pedro de Zuazubiscar. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Ha caducado el crédito de 185.700 rs., conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y el de 15.000 precedente de una imposición á favor de la mencionada capellanía. Se desestima por no haberse reclamado en tiempo hábil. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Setiembre de 1884.

Idem 2.554 antiguo del id.—Acreedor primitivo capellanía y patronato fundados en la parroquia de santa Cruz de Najera por D. Francisco Noderno; reclamante D. Vicente Ortega. Procede el crédito de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 84.677 80 céntos. Se desestima la instancia por haber sido ya caducado el crédito. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Setiembre de 1884.

Idem 268-67 del id.—Acreedor primitivo capellanía fundada por Doña María Manuela del Alamo en la parroquia de San Ginés de Madrid; apoderado D. Juan Calvo. Procede el crédito del ramo de obras pías. Por Real orden de 18 de Agosto de 1884 se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de la Deuda de 6 de Diciembre de 1870 que declaró caducado el crédito de este expediente por haberse reclamado fuera de tiempo hábil.

Idem 959-71 del id.—Acreedor primitivo D. Martín Cuixari; reclamante D. Martín Sanz. Procede el crédito del ramo de Tratados. Se desestima la instancia por haber sido ya caducado el crédito por la suprimida Junta de la Deuda pública. Acuerdo de la Dirección de 1.º de Setiembre de 1884.

Idem 2.567 antiguo del id.—Acreedor primitivo el Clero de la parroquia de San Salvador de la villa de Elche, como Administrador de varias obras pías; apoderado D. Agustín Oiguera. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 149.561 rs. 24 mrs. Ha sido caducado con arreglo al párrafo segundo de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 6 de Setiembre de 1884.

Idem 457-68 del id.—Acreedor primitivo Administrador de la obra pía fundada por Mosen Vicente Martí en Nules; apoderado D. José Gómez Burguet. Procede el crédito de documentos antiguos no recogidos: importa el crédito 74.083 rs. 19 mrs. Se desestima la instancia por resultar abonados los intereses hasta fin de Setiembre de 1841 y cancelado el capital en virtud de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 6 de Setiembre de 1884.

Idem 1.031 del id.—Acreedores D. Juan Antonio Montenegro y Doña Manuela Portilla y Haro; reclamante D. Cándido Martínez Montenegro por sí y á nombre de los demás herederos. Procede el crédito del ramo de suministros. Ha caducado el crédito de 2.803 rs. 12 céntos, por no haberse presentado la carpeta de resguardo en el plazo señalado por el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.º de la de 21 del mismo mes de 1876, y se desestima la reclamación respecto al crédito de 170.973 rs. 6 céntos, como procedente de una lámina que se encontraba en circulación. Acuerdo de la Dirección de 6 de Setiembre de 1884.

Idem 2.566 antiguo del id.—Acreedor primitivo obras pías, fundada en la villa de Elche y su parroquia iglesia de San Juan Bautista; apoderado D. Agustín Oiguera. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 72.113 rs. Ha caducado con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 15 de Setiembre de 1884.

Idem 1.493-70 del id.—Acreedor primitivo fundación instituida por D. Pedro Orrillo en Valencia; apoderado D. Eduardo Alcañueva. Procede el crédito del ramo de documentos no recogidos. Por Real orden de 29 de Agosto último se desestima el recurso de alzada por haberse interpuesto después de transcurrido con exceso el plazo fijado. Acuerdo de la Dirección de 9 de Setiembre de 1884.

NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 2.889 de la Deuda del Material del Tesoro.—Diputación provincial de Pontevedra 107.521 rs. 95 céntos, parte del crédito reclamado por D. Evaristo Vázquez Reyes bajo el concepto de antiguo de fondos hechos por aquella Corporación

en 1843 para sofocar la insurrección de Vigo. Por acuerdo de la Dirección general fecha 1.º de Setiembre del corriente año se declara la caducidad de la expresada suma, como comprendida en el caso previsto por el art. 16 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem núm. 14.770 de la Deuda del Personal.—D. Antonio Ibars, Presbítero alcañarino de Gandía, Alicante: crédito 12.813 rs.; reclamante D. Miguel Carratalá y España. Por acuerdo de la Dirección de igual fecha se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 7 de las leyes de 23 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 23.833 de id. id.—José Güell, soldado retirado, Barcelona: crédito 3.763 rs. 65 céntos; reclamante no consta. Caducado en 12 de igual mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 23.975 de id. id.—D. Pablo Monnar, Teniente retirado, Barcelona: crédito 553 rs. 18 céntos; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 24.087 de id. id.—D. Marcos González, inválido, Barcelona: crédito 646 rs. 42 céntos; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 24.091 de id. id.—Antonio Martínez, soldado retirado, Barcelona: crédito 1.703 rs. 65 céntos; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 24.141 de id. id.—José Ulloa, cabo segundo retirado, Barcelona: crédito 5.047 rs. 76 céntos; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 27.708 de id. id.—D. Diego Rodríguez, Teniente de cura de Laujar, Granada: crédito 10.075 rs. 97 céntos; recla-

mante D. Pedro de Orba. Caducado en 1.º de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Madrid 16 de Setiembre de 1884.—El Subdirector, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 1.º

Número 1.340.—Acreedor primitivo testamentaria del Exce-lentísimo Sr. Conde de Aguilar; apoderado D. Juan Pascual García, ramo de créditos de Felipe V y reinados anteriores. Por Real orden fecha 22 de Agosto último se confirma la resolución que motivó el recurso de alzada interpuesto por el apoderado judicial de dicha testamentaria, ó sea el acuerdo dictado por la suprimida Junta de la Deuda pública en 10 de Diciembre de 1880, que declaró caducados unos créditos de aquella naturaleza pertenecientes al referido Sr. Conde.

NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 55.727 de la Deuda del Personal.—D. Domingo García Balzaesada, Cura de San Torcuato de Toledo; reclamante no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 3 de Setiembre del corriente año se dispone la notificación administrativa á los herederos D. Benito y D. Sebastián Orgaz y D. Miguel Sanz, éste hijo de D. Martín, para que dentro del término de tres meses que se les concede se presenten por sí ó por medio de apoderado á reclamar la parte de crédito que les corresponde.

Madrid 16 de Setiembre de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 477.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes entry for Madrid: Monasterio del Escorial, patronato de la Corona.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, de pesetas efectivas 350 cada uno, señalados con los números 52.136 y 52.152, expedidos por este Banco en 25 y 27 de Marzo de 1884 respectivamente á favor de Doña Antonia Garcías y Ramos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 26 de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-439

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el cuarto trimestre de 1883 (1).

Núm. 3.190.—Delicias infantiles, núm. 4, Niña bonita, habaner, para piano á cuatro manos, por D. V. Costa y Nogueras.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Fernández; un tomo en folio, 2 páginas.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.557.

Núm. 3.191.—¡Pobre madre! melodía para mezzo-soprano ó barítono, con acompañamiento de piano, letra y música de D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.558.

Núm. 3.192.—La serenata, melodía para mezzo-soprano ó barítono, con acompañamiento de piano, letra y música de Don Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.559.

Núm. 3.193.—1.ª y 2.ª, melodía para mezzo-soprano ó barítono, con acompañamiento de piano, por D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.560.

Núm. 3.194.—El último beso, melodía romántica para canto y piano, letra de D. Javier Burgos, música de D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa

en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.561.

Núm. 3.195.—Ave María, melodía religiosa para mezzo-soprano ó barítono á grande orquesta u órgano, por D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.562.

Núm. 3.196.—Un aire de mi país, muñeira para piano, por el Sr. Varela Silvani.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 2.—Presentada la primera edición en 4 de Diciembre de 1883.—A. R. 6.563.

Núm. 3.197.—Favinita, ópera cómica en tres actos, por el Maestro Franz Suppé, arreglada por los Sres. D. José Nombela y Tabares y D. Andrés Vidal y Llimona.—Propietarios los arregladores.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Enrique Rubiños; un tomo en 4.º, 90.—Presentada la primera edición en 5 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.198.—Memorias del Instituto Geográfico y Estadístico. Tomo IV.—Propietario el Instituto Geográfico y Estadístico.—Impresa en Madrid el año 1883 en la imprenta del mismo Instituto; un tomo en 4.º, 718.—Presentada la primera edición en 5 de Diciembre de 1883.—Con seis láminas grabadas en piedra.

Núm. 3.199.—Revista de Hacienda teórico-práctica de todos los ramos de la Administración pública de España, Ultramar y el Extranjero. Tomo I.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º, 768.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.200.—Revista de Hacienda teórico-práctica de todos los ramos de la Administración pública de España, Ultramar y el Extranjero. Tomo II.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1879 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º, 768.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.201.—Revista de Hacienda teórico-práctica de todos los ramos de la Administración pública de España, Ultramar y el Extranjero. Tomo III.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º, 768.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.202.—Revista de Hacienda teórico-práctica de todos los ramos de la Administración pública de España, Ultramar y el Extranjero. Tomo IV.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º, 400.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.203.—Cuerpo de Letrados de Hacienda creado por la ley de 29 de Mayo de 1868, su escala activa en 6 de Febrero de 1881.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º apaisado, 36.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.

Núm. 3.204.—Derechos reales y transmisión de bienes, ley, reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, con notas, comentarios y concordancias, por D. Vicente Balliure y Viciano.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Im-

(1) Véase la GACETA de ayer.

Concluye la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.—(Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIA DE VALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE ONTENIENTE.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectáreas.	Hectár.	Areas.				Hectáreas.
1	"	"	"	Agullent...	Al Municipio de este pueblo.....	Sierra (La).	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. partido judicial de Albaida, término de Benisoda; S. provincia de Alicante; O. provincia de Alicante.....	235	2	"	233	Pinus halepensis (Mill) Pino carrasco..	"	"
2	78	"	"	Ayelo de Malferit...	Idem id....	Solana (La).	N. partido judicial de Enguera (términos de Vallada y Montesa); E. monte de propiedad particular; S. terrenos labrados y monte de propiedad particular; O. término municipal de Onteniente y partido judicial de Enguera (término de Vallada).	423	49	"	374	Idem id....	"	"
3	(79, 80 y 81)	"	"	Fuente la Higuera...	Idem id....	Caperucho y agregados.	N. partido judicial de Enguera (término de Enguera) y terrenos labrados de propiedad particular; E. partido judicial de Enguera (término de Mogente); S. terrenos labrados de propiedad particular, línea férrea y terrenos labrados de particulares; O. provincia de Albacete.....	3.087	68	"	3.019	Idem id....	"	"
4	92 Ap	"	"	Onteniente..	Al Estado..	Solana de Este.....	N. partido judicial de Enguera (términos de Mogente y Vallada) y término municipal de Ayelo de Malferit; E. término municipal de Agullent; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de particulares y monte denominado Coto, de propiedad particular.	1.891	21	"	1.860	Idem id....	"	"
5	93 Ap	"	"	Idem.....	Idem id....	Idem del Oeste.....	N. partido judicial de Enguera (término de Mogente); E. monte denominado Coto, de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. finca denominada Casita Rat, de propiedad particular.....	345	"	"	345	Idem id....	"	"
6	94 Ap	"	"	Idem.....	Idem id....	Umbria (La)	N. provincia de Alicante y terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de Agullent; S. provincia de Alicante, término municipal de Bocairente y provincia de Alicante; O. provincia de Alicante.....	3.825	72	"	3.753	Idem id....	"	"
TOTALES.....								9.846	212	"	9.634			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

En las relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de las clases correspondientes á estas relaciones.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectáreas.	Hectár.	Areas.				Hectáreas.
1	"	"	"	Bocairente..	Al Estado..	Font Pollosa	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. carretera de Alcoy y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	63	"	"	63	Romarius officinalis (L.) Romero.....	1.674	"

NÚMERO	De orden	En el estado n.º 2 del plan de 1877 y 1878.	En el catastro de 1863	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
2				Bocairente.	Al Estado.	Buixcarró.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. cotos de propiedad particular; S. provincia de Alicante; O. provincia de Alicante y terrenos labrados de propiedad particular.....	607	14		393	Romarinus officinalis (L.) Romero.....	16.011	
3				Idem.....	Idem id....	Cuevas de Juan Costa	N. Maset de les Viudes; E. Maset de les Viudes; S. coto de propiedad particular; O. coto de propiedad particular.....	59			59	Idem id....	1.249	
4				Idem.....	Idem id....	Somo Alto de San Jese y El Gollimo.....	N. cotos de propiedad particular; E. coto de propiedad particular; S. provincia de Alicante; O. coto de propiedad particular.....	178			178	Idem id....	3.783	
5				Idem.....	Idem id....	Montserraes, parcela del Este.....	N. monte de propiedad particular; E. provincia de Alicante; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. barranco de Montserraes.....	7			7	Idem id....	231	
6				Idem.....	Idem id....	Montserraes, parcela del Oeste.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. montes de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. monte de propiedad particular.....	24			24	Idem id....	792	
7				Idem.....	Idem id....	Redonda de Benifarach, parcela del Este.....	N. montes de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados y monte de propiedad particular; O. terrenos labrados y monte de propiedad particular.....	35			35	Idem id....	997	
8				Idem.....	Idem id....	Redonda de Benifarach, parcela del Oeste.....	N. monte de propiedad particular; E. monte de propiedad particular; S. monte de propiedad particular y provincia de Alicante; O. provincia de Alicante.....	25			25	Idem id....	713	
9				Idem.....	Idem id....	Solana de Bocairente.	N. término municipal de Onteniente; E. provincia de Alicante; S. olivares y terrenos labrados de propiedad particular y provincia de Alicante; O. provincia de Alicante.....	2.000	23		1.972	Idem id....	41.412	
<b>TOTALES.....</b>								<b>2.997</b>	<b>42</b>		<b>2.953</b>		<b>66.817</b>	

NOTA. Para el detalle, así de las líneas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planes y registros respectivos. Madrid 10 de Julio de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA.			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída per particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	6	9.846	212		9.634
Segunda.....	"	"	"	"	"
Tercera.....	"	"	"	"	"
Cuarta.....	"	"	"	"	"
Quinta.....	9	2.997	42		2.955
<b>TOTAL general.....</b>	<b>15</b>	<b>12.843</b>	<b>254</b>		<b>12.589</b>

presa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 249.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.205.—Procedimiento administrativo económico, ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881, con estudios, observaciones y cuadros sinópticos, por D. Teobaldo Fajarnés Castells.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 234.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.206.—Un plan de Hacienda, leyes de reformas económico-administrativas propuestas por el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Camacho y sancionadas en 9 y 31 de Diciembre de 1881 por la redacción de la Revista de Hacienda.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 184.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.207.—Contribución industrial y de comercio, ley de 31 de Diciembre de 1881 y reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, con notas, aclaraciones y modelos por D. Agustín Martínez Cervero.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.

—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 224.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.208.—Sello y Timbre del Estado, ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881, con un extenso Diccionario para su uso, por Morel y Riera.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 153.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.209.—Consumos y cereales, ley, instrucción y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, con notas, comentarios y concordancias, por D. Isidro Torres Muñoz y D. Eleuterio Delgado y Martín.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; un tomo en 8.º 208.—Presentada la segunda edición en 6 de Diciembre de 1883.—Forma parte de la Revista de Hacienda.  
 Núm. 3.210.—Tarifa general del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, aprobada en 28 de Julio de 1878.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1878 por D. Pedro Núñez; una hoja de 072

por 085.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.  
 Núm. 3.211.—Tarifa general del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, vigente desde 1.º de Enero de 1882.—Propietario D. Casimiro Pío Garbayo de Bofarull.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Pedro Núñez; una hoja de un metro por 072.—Presentada la primera edición en 6 de Diciembre de 1883.  
 Núm. 3.212.—Guía del soldado de infantería, por D. Manuel López Corujo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por la Dirección general de Infantería; un tomo en 8.º 96.—Presentada la primera edición en 7 de Diciembre de 1883.  
 Núm. 3.213.—Teoría de la lectura, por D. Vicente Regúlez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por la Sra. Viuda de D. J. M. Pérez; un tomo en 8.º 151.—Presentada la tercera edición en 10 de Diciembre de 1883.  
 Núm. 3.214.—Nociones de teoría de la escritura, por D. Vicente Regúlez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por la Sra. Viuda de D. J. M. Pérez; un tomo en 8.º 143.—Presentada la primera edición en 10 de Diciembre de 1883.  
 Núm. 3.215.—Reina de herradura, novela, por Adolphe Be-



**Cabinete Central de Telégrafos.**

DÍA 27.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Cáceres.....	Marqués Bogaraya.	Rechazado por el interesado.
Toledo.....	Ricardo Molina....	Corredera baja San Pablo.
Valladolid.....	Vicente Mañas....	Olivar, 15.
Laredo.....	Francisco Carbo-nero.....	Amor de Dios, 41, segundo.
Sevilla.....	Fernando Niño.....	Montera 20, entresuelo (ausente).
Escorial.....	Alvaro Hermina...	Madera, 21.
Zaragoza.....	Valentín Iglesias..	Carmen, 23.
Granada.....	Adrián Sanz.....	Montera, 26, segundo.
Logroño.....	Ramón García.....	Buenaventura, 26, segundo izquierda.
Baza.....	Antón.....	Martín, 94.
Jaén.....	Calixto Carrascón..	Reina, 4 duplicado, cuarto derecha.
Las Arenas.....	Pedro Tutor.....	Riego, 3, principal derecha.
San Sebastián...	María Muñoz.....	Oso, 13.
Santona.....	Antonio Herrantes..	Mayor, 112.
Badajoz.....	Directo Vandemia..	Sin señas.
Málaga.....	Julián Gordo.....	Fuencarral, 53 (ausente).
Valladolid.....	Rufino Martín.....	Valencia, 3, cerrajería (ausente).
<b>Argüelles.</b>		
Túy.....	José.....	Castro, 6.
<b>Salamanca.</b>		
Málaga.....	Santos Rubiales....	Olózaga, 40.
<b>Chamberí.</b>		
Lugo.....	Aurora Rodríguez..	San Vicente, 34.
Manzanares.....	Aguedo Carrillo...	Fuencarral, 109.
Bilbao.....	Galain.....	Casas Quemadas, 2.
<b>Atocha.</b>		
París.....	Hermenegilda Fernández.....	Salitre.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la subasta verificada para contratar por término de cuatro años el suministro de maderas, tejas, baldosa, baldosin, azulejos, pizarra y alabastro, cal hidráulica y cemento de portland para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, bajo iguales condiciones que rigieron en la primera, y que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sito en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—Justo Barbero.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar durante cuatro años, prorrogables por otro más, si conviniere al Estado (el material ó materiales que sean) que se necesite en las obras á cargo de la Comandancia de Madrid, con la rebaja de (tanto por 100) en los precios marcados como límites, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) por valor de..... pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspaduras, entre- renglados ni enmiendas.) 890—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Toledo.**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de ayer la celebración de un nuevo remate para la venta de las cuatro dehesas que aun faltan por enajenar en la provincia de Ciudad Real, de las seis que procedentes de los Propios de aquella capital comprendía la ley de 14 de Febrero de 1882, se anuncia la cuarta subasta de todas ellas para el día 31 del inmediato Octubre, á las doce de su mañana, bajo los tipos que señala el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

El remate será triple y simultáneo, y tendrá lugar en esta forma: uno en Madrid en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y Notario D. José Gonzalo de las Casas; otro en Ciudad Real, ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario D. Ramón Antonio Valle, y otro ante el Sr. Juez de Piedrabuena y Notario D. José Sánchez de la Orden.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

**Mayor cuantía.**

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.**

**Pueblo de Navas de Estena.—Partido judicial de Piedrabuena.**  
Número 4.º.—Dehesa de Piedras Picadas ó Robledo de las Cuevas.—Linda por el Norte con la dehesa de Garanzuelo;

Norte y Este con las de las Chiquillas y el Carrizal; Sur con la Cañada Real del Horcajo, y por Oeste con las de Valle Cardilejo ó Robledo de los Cnarcos, propias de este Ayuntamiento. Tiene de cabida 1.858 hectáreas, ó sean 3.956 fanegas del marco real de Toledo, hallándose pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, con las subordinadas de brezo, jara, espino y fresno. Ha sido tasada en renta en 2.160 pesetas, en venta en 50.000, y capitalizada en 59.500 pesetas; se subasta por 32.725 pesetas, 55 por 100 de la capitalización.

**Pueblo de la Retuerta.**

Número 4.—Dehesa de Vallepuercas.—Linda por el Norte con la del Sauceral; por Oeste con la dehesa de Carrizal; Sur con la de las Llanas, y por Saliente con esta misma finca y la de Val de la Osa. Tiene de cabida 1.856 hectáreas, ó sean 3.951 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo y encina como especies dominantes, y en menor escala alcornoque, fresno, jara, brezo y madroño. Ha sido tasada en renta en 3.256 pesetas, en venta en 85.000, y capitalizada en 102.290 pesetas; se subasta por 56.289 pesetas 50 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

Núm. 5.—Dehesa del Sauceral.—Linda por el Norte con terrenos propios de la Retuerta; por Oeste con la dehesa de Carrizal; por Sur con la de Val de la Osa, y por Saliente con el risco de la Erilla. Tiene de cabida 646 hectáreas, ó sean 1.376 fanegas, pobladas de roble rebollo, roble quejigo y encina, con alcornoque, fresno y sauce. Ha sido tasada en renta en 1.319 pesetas, en venta en 30.000, y capitalizada en 36.775 pesetas; se subasta por 20.226 pesetas 25 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

**Pueblo de los Horcajos de los Montes.**

Número 6.—Dehesa del Robledo de las Chorreras.—Linda por el Norte con las Peralosas de Abajo; por Oeste y Mediodía con terrenos de los Propios del Horcajo, y por Saliente con la dehesa de Robledo de la Rinconada. Tiene de cabida 601 hectáreas, ó sean 1.280 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y abedul. Ha sido tasada en renta en 797 pesetas, en venta en 16.000, y capitalizada en 20.125 pesetas; se subasta por 11.068 pesetas 75 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

NOTA. Véanse las advertencias puestas al final del anuncio inserto para el primer remate, en la GACETA y Boletines de Madrid y Ciudad Real, números 128, 129 y 135, correspondientes al mes de Mayo de 1883.

Toledo 23 de Setiembre de 1884.—El Alcalde constitucional, Víctor González.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Nicanor Moreno de Vega. X—440

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**BARCELONA.**

D. José Azagra Bueno, Teniente, Fiscal de la zona núm. 15. No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Filipinas, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de quintos de esta provincia perteneciente al reemplazo del año próximo pasado, Félix Incógnito y Alvarez;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel de San Pablo para su comparecencia dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo; y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 16 de Setiembre de 1884.—José Azagra. 2507—M

D. José Azagra Bueno, Teniente, Fiscal de la zona núm. 15. No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Filipinas, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de Almería Marcelo Ceba Hernández, con licencia en esta capital;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel de San Pablo para su comparecencia dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo; y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 16 de Setiembre de 1884.—José Azagra. 2508—M

**BÉJAR.**

D. Manuel del Valle y Molina, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Béjar, núm. 105.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compañía de este batallón Cayetano González Peña, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Cayetano González Peña, señalándole el paraje de la guardia del cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena más grave entre la desertión y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegues á noticia de todos, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID.

Béjar 19 de Setiembre de 1884.—Manuel del Valle. 2509—M

**CADIZ.**

D. Adolfo Contreras y Montes, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que para asuntos propios se concedió al marinero de segunda clase Leopoldo Hernández Pérez, hijo de José y de Rita, natural de Guardamar, provincia de Alicante;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado marinero para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este buque ó en su defecto en la Capitanía del puerto; y de no verificarlo se seguirá la causa.

Cádiz, á bordo de la fragata *Carmen*, 20 de Setiembre de 1884.—Adolfo Contreras.—Por mandato del Sr. Fiscal, Manuel García y García. 2509—M

**CARTAGENA.**

D. Pablo Marina y Bringas, Alférez de navío de la Armada y de la dotación de la fragata *Gerona*, Fiscal nombrado para continuar las actuaciones en averiguación de las causas que hayan motivado el ausentarse de á bordo al cabo de mar de segunda de esta dotación José Yufre y Fornajera;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado cabo de mar de segunda José Yufre y Fornajera, hijo de otro y de Ana, natural de Arenys de Mar, brigada de Mataró, trozo del mismo, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, se presente á bordo de este buque á dar sus descargos en la causa que se le sigue; bien advertido que de no comparecer en el plazo legal fijado se le seguirá los perjuicios á que haya lugar y será sentenciado en rebeldía.

A bordo, puerto de Cartagena á 11 de Setiembre de 1884.—Pablo Marina y Bringas.—Gaspar Franzón. 2510—M

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado del primer batallón del tercer regimiento de infantería de Marina agregado al batallón depósito núm. 3, [Salvador Nous Maristani, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión];

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á dicho soldado Salvador Nous Maristani, señalándole el cuartel de infantería de Marina de esta población, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Cartagena 19 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—Rizo.—El Escribano, Luis Roch. 2503—M

**GRANADA.**

D. Elias Rodríguez Martín, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, número 44.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado, con licencia ilimitada, Francisco Martí Jiménez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual al batallón depósito de esta capital donde es afecto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante el primer Jefe del expresado batallón; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Granada 17 de Setiembre de 1884.—Elias Rodríguez. 2504—M

D. Elias Rodríguez Martín, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, número 44.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado, con licencia ilimitada, Antonio Gálvez Puertas, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual al batallón depósito de esta capital; y de no verificar su presentación ante dicho Jefe en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, será juzgado en rebeldía.

Granada 17 de Setiembre de 1884.—El Alférez, Fiscal, Elias Rodríguez. 2505—M

**IRÚN.**

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 50, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastaola, de esta provincia, de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario el soldado de la tercera de dicho batallón y regimiento Julián Prado Antón, natural de Grajal, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compañía destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

Irún 12 de Setiembre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2512—M

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastoia, de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario el soldado de la tercera de dicho batallón y regimiento Juan González Herrero, natural de Villamizar, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y a quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compañía destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2513—M

## MADRID.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio precedente de causa, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gómez Centurión para que en término de 10 días se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de nueve á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio precedente de la plaza de Ceuta, regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 2506—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio precedente de causa, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Tomasa Martínez, viuda del Coronel retirado D. Pascual Reguera y Viñas, para que en término de 10 días se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de nueve á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio precedente de la plaza de Zaragoza.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 2498—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el soldado de la reserva de Madrid, núm. 4, Tomás Arjona Domínguez, en quien hay que ampliar una declaración, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—Cayetano Súnico. 2497—M

D. Eduardo Caballero y Torralvo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de caballería reserva, núm. 20, Víctor Vitos Sánchez para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de ser notificado; y de no verificarse se le seguirá los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 2514—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio del Comandante retirado D. Enrique González Quijano, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de once á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—Cayetano Súnico. 2515—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ LA REAL.

D. Francisco Serra y Valdececi, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación hago saber que en este de mi cargo se instruye causa criminal sobre haber desaparecido del sitio nombrado Prado de la Colehona, olivar de D. José Oria, al partido de Rusal de la Rivera, de este término, en la noche del 5 al 6 del actual una yegua, un mulo de la propiedad de Francisco Hidalgo González, cuyas señas se expresan á continuación; y entre otras cosas, se

ha mandado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere á dichos Sres. Jueces, y de la mía les pido y encargo se sirvan ordenar la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de las mencionadas bestias y personas que se hayan apoderado de ellas.

Dada en Alcalá la Real á 8 de Setiembre de 1884.—Francisco de P. Serra.—Por mandado de S. S., Ramón de Leyba.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña, lucera, cerrada, con la marca; tiene los cascos de las manos para adentro.

Un mulo mamón, hijo de la anterior, de cinco meses, pelo rojo, con rayas oscuras en las manos y patas.

Un mulo negro, cerrado, rayado á la marca, con pelos blancos encima de los hollares. J—6535

## ALCÁZAR DE SAN JUAN.

D. Pedro de Rivas y Sáiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador D. Antonio Castillo, en nombre de D. Basilio Jiménez y Pérez, en concepto de apoderado de Doña Josefa Moreno Menasalvas y de su esposo D. Joaquín Blanco y Calvo, vecino de Madrid, se presentó una demanda declarativa de mayor cuantía sobre pago de 2.000 pesetas y sus intereses contra los herederos de D. José Antonio Guerrero y Cuevas, que fué de esta vecindad, en la cual se dictó providencia mandando conferir traslado de la misma á referidos herederos, emplazándolos para que dentro del término de 20 días compareciesen en dichos autos, personándose en forma; y en atención á haber fallecido algunos de dichos herederos y á ignorarse el paradero y domicilio de los demás, se les citara por medio de edictos, lo que se efectuó, y á virtud de nuevo escrito se ha acordado se cite y emplazo de nuevo por medio de edictos, que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y para que tenga efecto pongo el presente, apercibiendo á dichos herederos que si no comparecieren en los autos dentro del término de 10 días improrrogables, á contar desde su inserción en la GACETA, se dará por contestada la demanda y á los autos el curso que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 17 de Setiembre de 1884.—Pedro de Rivas.—Por su mandado, Trinidad Elías. X—444

## ALICANTE.

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Camarasa y Pons, soltero, de 24 años, jornalero, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Agres, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo frustrado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura del mismo; y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante á 15 de Setiembre de 1884.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo. J—6602

## ALMENDRALEJO.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia del día de ayer ha mandado citar á Juan Antonio de la Cruz y José María Serrano, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 15 días se presenten en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración sobre la procedencia de un potrero que en el mes de Julio último vendieron á José Cárdenas Barragán, vecino de Villafraña de los Barros, al cual le ha sido ocupado como de ilegítima procedencia y sobre lo que se instruye el correspondiente sumario; teniendo entendido dichos sujetos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Almendralejo 11 de Setiembre de 1884.—V. B.—Gutiérrez.—El Escribano actuario, Andrés Corchuelo y Acedo. J—6557

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean dueños de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 15 días comparezcan á justificar su derecho ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en el sumario que se instruye con motivo de la ocupación como de ilegítima procedencia de dicho semoviente en poder de José Cárdenas Barragán, vecino de Villafraña de los Barros.

Dado en Almedralejo á 11 de Setiembre de 1884.—Bartolomé Gutiérrez.—De orden de S. S., Andrés Corchuelo y Acedo.

## Señas del potrero.

Un potrero de dos años, entero, negro azabache, mohino, de seis cuartas y cuatro dedos, sin hierro. J—6558

## ALMERÍA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco López Gálvez, alias Pigi, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José

y María, casado, carpintero, de 45 años de edad, cuyas señas son estatura alta, delgado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares y bigote negro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días con el fin de emplazarse para ante la Excm. Audiencia de Granada en la causa que se le sigue sobre robo por medio de anónimo.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado y remisión á la cárcel de esta ciudad caso de ser habido.

Dada en Almería á 11 de Setiembre de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., Ignacio Paz. J—6559

## ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Antonio López Sattinig, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Caois, natural de Cartagena, y vecino de Los Barríos, cuyo paradero se ignora, así como también sus demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Manuel Mejías Román por estafa.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades de la Nación é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas del citado Antonio Pérez Caois.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Setiembre de 1884.—Antonio López Sattinig.—Per su mandado, Antonio Serrera. J—6503

## ARENAS DE SAN PEDRO.

D. José García Romero, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Mechero Burgos, natural de esta villa, soltero, de 25 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por hurto de dos reses lanaras.

Dada en Arenas de San Pedro á 12 de Setiembre de 1884.—José García.—Por mandado de S. S., Sixto García. J—6588

## AYAMONTE.

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á los más próximos parientes del súbdito portugués Ignacio Roca Curado, natural de San Blas, Concejo de Faro, vecino del expresado pueblo, de 45 años de edad, que fué hallado cadáver el 2 de Agosto pasado en el sitio Paredones de Zamora, término de Castillejos; pues la falta de presentación de dichos parientes en este Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayamonte á 14 de Setiembre de 1884.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado Pablo Alvarez. J—6504

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de contrabando, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Julio Martín, natural de El Havre (Francia), cuyas señas personales son estatura regular, grueso de carnes, algo rubio, y viste de caballero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; apercibíéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido sujeto.

Barcelona 10 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—6507

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fabregat Potán, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sarriá, de 29 años de edad, labrador, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de nueve días desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del nombrado Juan Fabregat, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—6560

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Juan Carbonell y Daga, de 38 años, soltero, mozo de fonda, y Jaime Cavarat y Rusella, de 27 años, casado, obrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presenten de fejas adentro en las cárceles de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa sobre falso testimonio y notificarles la sentencia proferida por la Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento que deno verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con actividad y celo á la busca y captura de dichos Juan Carbonell y Daga y Jaime Cavarat y Rusella, y habidos que sean los remitaa con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales al objeto indicado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., y como encargado de la Escribanía de D. Juan Gibernáu, Leandro de Ribot. J—6606

D. Bonifacio Mata Mazariagos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Joaquín Mera y Martínez, de edad 32 años, hijo de José y de María, natural de San Julián de Sibreiro, en la provincia de la Coruña, licenciado por cumplimiento de la Guardia civil de la isla de Cuba, de pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, picado de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, para ampliarle su indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez encargo á las Autoridades y subalternos que componen la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las nacionales cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del antedicho Joaquín Mera y Martínez.

Barcelona 16 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fiter. J—6606

#### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo mandado por S. M. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos del sumario que en la misma pende sobre hurto contra Pedro Sans y Lirach, soltero, y que ha habitado en San Martín de Provençals, calle de la Gran Vía, núm. 31, se cita y llama á dicho Sans para que dentro del término de seis días comparezca ante dicha Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho Pedro Sans, y consiguientemente procedan á su captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 16 de Setiembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Juan Ignacio Güell, Escribano. J—6606

#### BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Francisca Domínguez, vecina que fué de esta ciudad, y habitante calle Mediana San Pedro, núm. 2, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de 10 días en la audiencia de este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra la misma se sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar y seguirá la causa en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación de dicha procesada ante este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Barcelona á 13 de Setiembre de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Vera. J—6564

#### BARCO DE VALDEORRAS.

Por el presente, y en virtud de auto fecha 19 del corriente de la Excm. Sala de la Audiencia de lo criminal de Orense, dictada en causa procedente de este Juzgado de Valdeorras contra Nicanor Núñez y otros por el delito de detención ilegal, se cita á los testigos Valentín Bouzas y Bouzas, natural de Santa María de Aguas Santas, y á Francisco Bouzas Rivas, natural del Pazo, ambos del Ayuntamiento de Lama, partido judicial de Ponte Caldelas; Antonio Rodríguez Vázquez, que vivió en la casa de D. José González de la Rúa, y á Camilo Rodríguez González, natural de Morsiras de Behoras, en el partido de Carballino, para que el día 30 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Orense antes dicha para asistir á las sesiones del juicio oral que han de dar principio en la mencionada causa dichos día y hora, bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así se ha acordado en providencia fecha de ayer para dar cumplimiento á una certificación del repetido Tribunal superior.

Barco de Valdeorras 25 de Setiembre de 1884.—V. B.—Gerardo Moreno.—El Secretario, Gregorio Fernández Voces. J—6864

#### BETANZOS.

D. Ricardo de Prada y Meruendano, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Mosquera Rico, natural y vecino que fué de la parroquia de San Martín de Visantón, partido judicial de Ordenes, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta referida ciudad á extinguir por vía de sustitución y apremio el importe de 15 duros de multa y parte de indemnización á que ha sido condenado con otros en causa que se le instruyó sobre lesiones inferidas á Ramón y Josefa Roel Vázquez y José Gómez López, de San Esteban de Loureda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer á medio de los individuos de la policía judicial se proceda, caso de ser habido, á la detención y remesa á este Juzgado del expresado Juan Mosquera Rico con el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Betanzos á 13 de Setiembre de 1884.—Ricardo de Prada.—De orden de S. S., Pedro Valeiro Varela.

#### Señas personales.

Edad en la actualidad 41 años, estatura cinco pies, pelo y cejas rubios, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color blanco, cara redonda; vista pantalón de tarazona, chaqueta coria de idem, chaleco negro, sombrero blanco, faja encarnada.

J—6589

#### CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Quesada Navarro, natural del Puerto de Santa María, de este domicilio, hijo de José y Josefa, de 40 años, casado, y de oficio mariner, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de justicia, á fin de que pueda ser notificado en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del referido Ramón Quesada.

Dada en Cádiz á 10 de Setiembre de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado, Eustaquio de Elejalde. J—6590

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio del Castillo Betanzos, hijo de José y de Juana, natural de Medina Sidonia, de este domicilio, casado, jornalero y de 26 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta plaza á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Antonio del Castillo Betanzos, remitiéndolo á las cárceles de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Cádiz 16 de Setiembre de 1884.—Fermín Velasco.—El actuario. J—6609

#### CANJÁYAR.

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Rodríguez, vecino del Presidio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra D. Natalio Egea y consortes sobre falsedad de recibos talonarios; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido Andrés Rodríguez, conduciéndolo en su caso á la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Canjáyar á 11 de Setiembre de 1884.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona. J—6562

#### MADRID.—AUDIENCIA.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos que penden en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Luis Martín del Corral sobre secuestro y posesión de cierta finca, se saca á pública subasta una casa de cuatro pisos habitables, situada en la plaza del Adelantado, núm. 11, de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, en la cantidad de 39.100 pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de San Cristóbal de la Laguna el día 30 del próximo mes de Octubre; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; para tomar parte en la misma habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y el rematante no podrá exigir otros títulos que los que estarán de manifiesto en la respectiva Escribanía.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—V. B.—Pinazo.

X—442

#### MAHÓN.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina, Pedro, Estanislao, Benito, Antonio, Emilia, Clara y José Mir y Paig, ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en el juicio de abintestato de D. Pedro Mir y Vila pendiente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de su hermana Doña Antonia Mir y Mercadal; pues no compareciendo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 11 de Setiembre de 1884.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Allés. 405—P

#### PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas y de las Heras, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que por el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Pablo García Abadía, con poder y en representación de D. Juan Félix Vertiz y Miquelena, vecino del lugar de Oyaregoi, que corresponde á este partido y provincia, se ha presentado una demanda en solicitud de que se declare que pertenecen al mencionado D. Juan Félix en plena propiedad y dominio y con el carácter de bienes libres los que constituyen el mayorazgo titulado de Vertiz-Machicotena que D. Juan Ignacio Vertiz y Vicuña, vecino que fué de la villa y Corte de Madrid, mandó fundar en el testamento y codicilo que otorgó respectivamente en 31 de Marzo de 1781 y 6 de Setiembre de 1787 en la expresada Corte ante el Escribano del Colegio de la misma D. Juan de Laguna Rodríguez; que entre las disposiciones consignadas en los dos documentos referidos dispuso el testador que sus testamentarios D. Manuel y D. Ramón Antonio Vidarte formaran y fundasen con la líquida herencia del insinuado testador un mayorazgo cuya posesión confirió en primer término á su hermano D. Juan Martín de Vertiz y Vicuña, bisabuelo del demandante D. Juan Félix Vertiz y Miquelena, sucediendo al primer llamado su hijo D. Juan Ignacio Vertiz y Almanador, los hijos, herederos y sucesores de éste con tal que sean de la línea, prefiriendo siempre el mayor al menor, el varón á la hembra aunque sea de menor edad que ésta, y así sucesivamente, recayendo el mayorazgo en todos los hijos, herederos y sucesores y demás parientes de la línea paterna de Vertiz á perpetuo, y acabada ésta, deberán entrar los de la línea materna de Vicuña por el orden expresado; que los referidos testamentarios, cumpliendo con las órdenes testamentarias de D. Juan Ignacio Vertiz y Vicuña, fundaron el mencionado mayorazgo por escritura pública otorgada en esta capital el día 19 de Abril de 1794, ante el Escribano público de la misma D. Martín de Sagura, con el nombre de mayorazgo de Vertiz-Machicotena, con los bienes descritos en la misma escritura y con los llamamientos y demás ordenado por el fundador.

En vista de la expresada demanda, por mi auto del día 18 del corriente mes acordé expedir el presente, por el cual llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el referido mayorazgo para que comparezcan á deducirlo en debida forma ante este Juzgado y en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 23 de Setiembre de 1884.—Lesmes de Blas.—De su orden, Justo Cayuela. X—438

#### SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos Simón, Juez de instrucción del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilia Guerrero de la Cruz, con domicilio en la calle de Santiago, número 33 (corral del Conde), y últimamente en Sanlúcar de Barrameda en una casa de prostitución detrás del Palacio de San Telmo, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, calle Monsalves, núm. 11, con el fin de citarla y emplazarla en causa que la instruye por el delito de lesiones; apercibida que pasado el plazo sin presentarse se la declarará rebelde y contumaz.

Para ello requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la detención y comparecencia en el referido Juzgado á tener lugar por constarles su paradero.

Dada en Sevilla á 4 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—6465

#### TORRENTE.

D. José Miñana y Ferrer, Juez instructor de este partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Mourabal y Baixauli para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa contra Francisco Cadañer y Baixauli sobre homicidio.

Dado en Torrente á 3 de Setiembre de 1884.—José Miñana Ferrer.—Antonio Crespo. J—6466

#### TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al ofendido Antonio Martín Díaz, vecino de Nerja, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el objeto de ratificarlo en la declaración que prestó ante el Juez municipal de Nerja en la sumaria que instruye contra Miguel Béjar Algarín, alias Talego, sobre lesiones al dicho Martín Díaz, cuyo término empezará á contarse desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndolo.

que si deja transcurrir el referido término y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrex á 3 de Setiembre de 1884.—Antonio León.— Por mandado de S. S., el actuario. J—6467

TRUJILLO.

D. Julián García Carrasco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á Blas Sánchez Gutiérrez, vecino de Benquerencia, y que en su cédula de vejez aparece serlo de Cerindota, provincia de Toledo, de estado casado, de 37 años de edad y oficio albañil, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de caballerías; pues en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y remisión á este dno Juzgado de indicado sujeto, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cerrado de barba y abultado de cara; viste chaqueta negra, pantalón claro, sombrero negro, zapatos blancos, y no lleva chaleco.

Dada en Trujillo á 4 de Setiembre de 1884.—Julián García.—El actuario, Francisco Jiménez. J—6522

D. Julián García Carrasco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Mediante el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio por hurto de caballerías, y procedente de dicha causa obran depositadas:

Una jaca capona, pelo castaño oscuro, calzada del pie derecho, con alimañas en el izquierdo, cerrada, lunares en los costillares y con hierro.

Una yegua, castaña clara, de siete cuartas y tres dedos, calzada del pie izquierdo, con alimañas en la mano derecha, pelos blancos por detrás de la cruz, cerrada y con hierro.

Como de mencionados semovientes no resulte quienes sean sus dueños á pesar de las investigaciones hechas con tal fin, se hace saber mediante el presente para que el que fuere se presente á recogerlos, previa justificación que hará para probar que le pertenecen.

Dado en Trujillo á 4 de Setiembre de 1884.—Julián García.—El actuario, Francisco Jiménez. J—6523

VELEZ RUBIO.

D. Aureliano Medina Martínez, Juez de primera instancia de Velez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel García Granero, hijo de Pedro y Ana, natural y vecino de Taberno, soltero, jornalero, de 49 años, con instrucción, soldado en la actualidad del regimiento de Málaga, desertor de la plaza de Seo de Urgel en 4 de Julio último, para que comparezca en este Juzgado á extinguir la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada en 8 de Abril último en la causa que con otros se le siguió por robo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del expresado Miguel García Granero, por hallarse así acordado en la ejecutoria de la expresada causa.

Dada en Velez Rubio á 9 de Setiembre de 1884.—Aureliano Medina.—Por mandado de S. S., Mariano Guirao y Jaén. J—6526

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Setiembre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis á las 27 de Setiembre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASA.

Día 26.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Oviedo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en America y Málaga.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Setiembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes rows for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 4 por 100 exterior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSES, DERECHOS, etc. Lists various regions and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Consolidados ingleses..... á 100 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60, París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. etc.

Reses degolladas.—Vacas, 207.—Carneros, 458.—Terneros, 112.—Ovejas, 180.—Total, 957.

Su peso en kilogramos..... 45.745.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'46 á 1'82 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'41 á 1'44 pesetas kilogramo. Oveja, á 1'35 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes Toledo, Segovia, etc.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.

Forman parte de este número el pliego 80 del del tomo II de las sentencias de la Sala primera y 39 y 40 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase..... 30 PESETAS.

SANTOS DEL DÍA.

San Wenceslao, mártir, y Santa Eustaquia, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno impar.—El barberillo de Lavapiés. A las ocho y media.—Turno par.—El primer día feliz. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—Saffo. TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—La feria de San Lorenzo. A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El bergantín Adelante. TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—La criatura.—Perros y gatos.—Nicolás.—Todo por el arte. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los pantalones.—El protector del bello sexo.—¡Pobres hombres!—La manzana. TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—La huérfana de Bruselas.—Lanceros. A las ocho.—Don Tomás.—Lo de siempre.—El primer galán. TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—La primera postura.—Toros en París.—Un Capitán de lanceros. A las ocho y media.—Los bandos de Villafría.—Toros en París.—Un Capitán de lanceros.—Los bandos de Villafría. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.